

BOLETINES N^{OS} 5.324-07

y 5.522-07, refundidos (II)

CON NUEVAS INDICACIONES

01.09.09

**INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL
DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER
TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS.**

ARTÍCULO ÚNICO

o o o o

- 1.-** Del Honorable Senador señor Letelier, para intercalar un número 1), nuevo, del siguiente tenor:

“1) Sustitúyese el inciso primero del artículo 3°, por el siguiente:

“Artículo 3°.- El Estado de Chile es unitario y multicultural.”.”.

o o o o

N° 1)

- 1A.-** De S.E. la Presidenta de la República, para sustituirlo, por el que sigue:

“1) Reemplázase el artículo 4°, por el siguiente:

“Artículo 4°.- El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas que habitan su territorio y el derecho de éstos a conservar, fortalecer y desarrollar su identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones y a participar en la vida económica, social, política y cultural del país en la forma que establece el orden jurídico nacional, derecho que será ejercido por las comunidades, organizaciones e integrantes de dichos pueblos.

Los pueblos indígenas podrán organizar su vida de acuerdo a sus costumbres, en conformidad a la Constitución y las leyes.”.”.

Artículo 4°.-

- 2.- Del Honorable Senador señor Letelier, para suprimir el inciso primero.
- 2A.- Del Honorable Senador señor Gómez, para reemplazar, en el inciso primero, la expresión “y multicultural” por “, multicultural y multiétnica”.
- 2B.- Del Honorable Senador señor Gómez, para sustituir los incisos segundo y tercero, por los siguientes:

“El Estado reconoce, protege y promueve los derechos de los pueblos indígenas que integran la Nación chilena, y que habitan su territorio desde antes de su conformación.

Los pueblos indígenas tienen derecho a su desarrollo y a conservar y fortalecer su cultura, identidad, idiomas y tradiciones.

El Estado reconoce y ampara las instituciones de los pueblos indígenas y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus fines propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de esta Constitución. Los pueblos indígenas podrán organizar su vida en comunidad y resolver sus conflictos internos en conformidad con sus costumbres, siempre que ello no sea contrario a la Constitución y las leyes.

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar libremente en todos los asuntos públicos que los afecten directamente y, asimismo, en la vida política, social, económica y cultural de la Nación, lo que el Estado reconoce.

El Estado velará por el desarrollo de los pueblos indígenas y por una adecuada protección jurídica de las tierras y aguas de propiedad indígena.”.

- 3.- Del Honorable Senador señor Horvath, para intercalar, en el inciso segundo, a continuación del vocablo “reconoce”, la expresión “y valora”.
- 4.- Del Honorable Senador señor Chadwick, para eliminar, en el inciso segundo, la frase “comunidades, organizaciones e”.

N° 2)

- 5.- Del Honorable Senador señor Navarro, para sustituirlo, por el siguiente:

“2) Modifícase el artículo 5°, de la siguiente forma:

a. Intercálase el siguiente inciso primero, nuevo:

“Artículo 5°.- Chile es una república democrática.”.

b. Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“El Estado reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, y protege y garantiza sus derechos de acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos.”.

N° 4)

6.- Del Honorable Senador señor Chadwick, para suprimirlo.

6A.- Del Honorable Senador señor Gómez, para sustituirlo, por el que sigue:

“4) Agrégase al número 24° del artículo 19 el siguiente párrafo final, nuevo:

“Los recursos naturales en tierras indígenas, pertenecientes a las personas y comunidades indígenas, son protegidos por el Estado. Su explotación se realizará en la forma que determine la ley, respetando sus derechos constitucionales y legales.”.

7.- Del Honorable Senador señor Chadwick, para sustituir, en el párrafo que este numeral propone, la voz “protege” por “podrá establecer mecanismos de protección a”.

8.- Del mismo señor Senador, en subsidio, para reemplazar, en el párrafo propuesto, la frase “protege la propiedad” por “garantiza los derechos de propiedad”.

○ ○ ○ ○